



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 30 ABR. 2019

G. A.

E - 0 0 2 4 4 1

Señor
Alvaro Jesús Cotes Mestre
Representante Legal
ACONDESA S.A
Carrera 30 # 28 A - 180
Soledad- Atlántico

Ref.: Auto N° 00000755

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1227-278 y 1201-108.
I.T: No 0048 de 2019
Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43.
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



11-04-19
L5 PC

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000755

2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." GRANJA AVICOLA VENECIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a realizar seguimiento a la **GRANJA AVÍCOLA VENECIA**, de propiedad de la sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."**, con Nit. 890.103.400 - 5, representada legalmente por el señor Alvaro Jesús Cotes Mestre, ubicada en el municipio de Polonuevo -Atlántico. Del seguimiento realizado, se emitió por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, el Informe Técnico No. 0048 de 2019, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola Venecia se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X			Se abastece con agua proveniente de la Granja Avícola Martha Lucía.	
Ocupación de Cauce					No es requerido por esta actividad.	
Permiso de Vertimientos		X			No es requerido por esta actividad.	
Guía Ambiental	X			X	Se encuentra actualizada.	
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.	
Permiso de Emisiones		X			No es requerido por esta actividad.	

CUMPLIMIENTO.

Mediante Auto No. 0045 de 25 de enero de 2018, notificado el 08 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Venecia los siguientes requerimientos:

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 5 5

2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." GRANJA AVICOLA VENECIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Continúe entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.	X		La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 12086 de 28 de diciembre de 2018.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Venecia, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo, obteniendo siguiente información:

Está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos, para consumo humano, cuenta con 9 galpones que ocupan un área total de 9000 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 120.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

Se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en la granja avícola Martha Lucia, la cual se encuentra ubicada a unos 500 metros. El agua se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, de donde se conduce a los tanques elevados de cada galpón y áreas de consumo doméstico.

Genera una mortalidad promedio de aves de aproximadamente 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

Para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados en recipientes señalizados y son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.

basad

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA.

AUTO No.

00000755

2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A." GRANJA AVICOLA VENECIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

Mediante documento radicado con No. 12086 de 28 de diciembre de 2018, la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Venecia, entregó una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

CONCLUSIONES.

En virtud de la visita técnica realizada a las instalaciones de la empresa ACONDESA S.A. - Granja Avícola Venecia y a la revisión de los expedientes que le corresponden, se concluye lo siguiente:

- ◆ Está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 9 galpones que ocupan un área total de 9000 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con maílla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 120.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.
- ◆ Se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en la granja avícola Martha Lucia, la cual se encuentra ubicada a unos 500 metros. El agua se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, de donde se conduce a los tanques elevados de cada galpón y áreas de consumo doméstico.
- ◆ Genera una mortalidad promedio de aves de aproximadamente 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- ◆ Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son almacenados en recipientes señalizados y entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Jacob

AUTO No.

00000755

2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A."
GRANJA AVICOLA VENECIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
POLONUEVO - ATLÁNTICO"**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibidem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1, del Decreto 1076 del 2015. Establece: Obligaciones del generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d. Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f. Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

Japal

AUTO No.

00000755

2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARÍBE S.A. "ACONDESA S.A." GRANJA AVICOLA VENECIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO"

- g. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
- i. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector de Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- j. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- k. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- l. Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

"Artículo 2.2.6.1.3.2. **Responsabilidad del generador.** El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.", con NIT. 890.103.400 - 5, propietaria de la GRANJA AVÍCOLA

Japack

AUTO No.

00000755

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. "ACONDESA S.A.”
GRANJA AVICOLA VENECIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
POLONUEVO - ATLÁNTICO”**

VENECIA, ubicada en el municipio de Polonuevo –Atlántico; representada legalmente por el señor Alvaro Jesús Cotes Mestre, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; para que, de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ♦ Continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Esta debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El informe Técnico No.0048 de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**